



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN 2019 SECCION PERMISOS PRECARIOS

106124

12249

MGM/MLCH/GM

Otorga permiso precario a Fundación Espacio Femarte.

SECCIÓN 1ª Nº 3041

LAS CONDES,

0 3 SEP 2025

texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL Nº1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades de Alcalde en el Administrador Municipal y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Administradora Municipal, Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3662/P2024 del 17 de diciembre 2024, que establece la subrogancia del Secretario Municipal.

CONSIDERANDO

- Fundación Espacio FemArte Rut N°65.232.731-1, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
- Solicitud de Permiso Precario de fecha 12 de agosto 2025 de Fundación Espacio FemArte.
- Solicitudes de Permiso Precario de fecha 12 de agosto 2025 de cada uno de los participantes en la feria FemArte.
- Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de Fundación Espacio FemArte.
- 5. Layout de distribución de los espacios comunes y stands en la feria FemArte.

DECRETO:

- 1. OTÓRGASE permiso precario a FUNDACION ESPACIO FEMARTE, Rut Nº65.232.731-1, representada por Ximena Astorga Garrido, cédula de identidad Nº ambos con domicilio en Paul Harris Sur Nº2111 Torre A Dpto. 503 Las Condes, para ocupar una superficie total aproximada de 171 metros cuadrados, de acuerdo a layout adjunto, para instalar la infraestructura y habilitar los espacios comunes de la actividad denominada "Feria FemArte", en el Parque Araucano, los días 12 al 16 de septiembre 2025, en horario de 07:00 a 21:00 hrs.
- 2. OTORGASE permiso precario para instalar 19 puestos (stands) enumerados, de 9 metros cuadrados cada uno, en la actividad denominada "Feria FemArte" en el Parque Los Dominicos, los días 12 al 16 de septiembre 2025, en horario de 07:00 a 21:00 hrs., a los emprendedores que a continuación se individualizan y cuyos permisos precarios se entregan según plano singularizado en los vistos de la siguiente manera:





Nombre	Apellidos	Rut	Dirección	NOMBRE EMPRESA	RUT EMPRESA	DIRECCIÓN EMPRESA	Nº Stand	Mts
Caroline	Arancibia Varas			El Club de Toby y Mochi SpA	78052398-0	Enrique Swinburn 1891, Las Condes	1y2	18
Fernanda	Ascencio Maldonac			persona natural			3	9
Ximena	Astorga Garrido			persona natural			4y5	18
Nicolás	Fadic			Comerc de Textiles y Alim Elaborados Nicolás Alejandro Fadio Garay E.I.R.L	77961036-1	Av. Francisco Bilbao 4288, depto 120, Las Condes	6	9
Claudia	Farias			persona natural			7	9
Silvana	Galasso			persona natural			8	9
Cecilia	Gallo			persona natural		_	9	9
Monserra	Garavito			MG Servicios SpA	76716299-5	Morandé 835, depto 518, Santiago	10 y 11	18
Jaime	Neira Silva			Manitas Creadoras SpA	77548474-8	Eulogia Sánchez 065 , Providencia	12	9
Astrid	Reyes Torres			Salud y Belieza Unidas para ti SpA	77519592-4	Guardia Vieja 202, of 403, Providencia	13	9
Paula	Riveros			Import y Comerc Paula Riveros Birkner E.I.R.L	76777775-2	Alvaro Casanove 2318-F, La Reina	24	9
Valeria	Rojas			Rosalis Inversiones SpA	78135985-8	La Verbena 5349 of 9, Ñuñoa	15	9
Claudia	Santander Soto			persona natural			16	9
Mauricio	Silva Merino			Sultán Urbano Perfumes Árabes SpA	77975355-7	Sven Hedin 738, Las Condes	17	9
Elsa	Torres Salazar			persona natural			18	9
José Luis	Umaña Catalán			Duices Alondra SpA	77989577-7	Calle 7-A 1641, Peñalolén	19	9

- 3. Los permisos que se otorgan por el presente decreto son esencialmente precarios y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlos o ponerles término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios constatadas por el supervisor municipal.
- 4. Se prohíbe a los beneficiarios ceder o transferir a cualquier título el permiso que se les otorga o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 y 2 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
- Serán obligaciones de los beneficiarios, entre otras, las siguientes obligaciones que deberán estar cumplidas antes de la actividad:
 - Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales, si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Contar con la correspondiente iniciación de actividades ante el SII, si correspondiere.
 - c. La obtención y pago de la patente comercial, si correspondiere.
 - d. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
 - e. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales.
 - f. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.
 - g. Mantener el orden y la seguridad, durante todo el período de ocupación.
 - h. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.



- i. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad.
- j. Mantener debidamente aisladas del público las instalaciones de apoyo como son, por ejemplo, vehículos y equipos electrógenos.
- k. Instalar un generador eléctrico para satisfacer su demanda de energía si se requiere.
- l. Contar con seguridad durante todo el periodo de vigencia del presente permiso.
- m. Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N.º 3297 de 11 de mayo de 2018.
- 6. Al término del permiso, será responsabilidad de los beneficiarios desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
- 7. Se hace presente que los beneficiarios responderán de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.

Este permiso será válido solo para las fechas que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar la instalación no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar la actividad. Por lo anterior, los beneficiarios deberán contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad situación que será verificada por el supervisor de estos permisos.

- 9. La Fundación FemArte, no podrá realizar cobro adicional a los Emprendedores por la ocupación del espacio público autorizado, sólo se cobrará a cada uno de ellos, lo que indica el presente Decreto.
- 10. Al término de la actividad, deberá verificar que el espacio otorgado se encuentre en las condiciones en que fue entregado, haciendo un acta de recepción conforme que deberá ser firmada y entregada al Supervisor municipal. Si se hubieran producido daños, informarlos para que se hagan responsables de su reparación o hacer efectivas las garantías que hubiere.
- 11. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N°8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338 de fecha 05 de abril 2024, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público a FUNDACION ESPACIO FEMARTE.





- 12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 Nº8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº1338, de fecha 05 de abril 2024, cada uno de los beneficiarios ya individualizados en el número dos del presente instrumento, deberán pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la suma equivalente a UTM 0,0125 por cada beneficiario lo que da una suma total de a UTM 0,2375.
- 13. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso, antes del inicio del evento y en el proceso de éste.
- Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

NAJEL KLEIN MOYA

ADMINISTRAD

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

ALICIA DE LA CRUZ MILLAR SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución:
Fundación Espacio FemArte
Dirección de Control
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Parques y Jardines
Departamento de Patentes Municipales
Tesorería
Secretaria Comunal de Planificación
Oficina de Partes